

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas de apicultura para la conservación de la biodiversidad, según Orden de 28 de enero de 2016, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2016/2017. (2022063313)

BDNS(Identif.):300798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el extracto de las ayudas de apicultura para la conservación de la biodiversidad según Orden de 28 de enero de 2016, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2016/2017 (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2016), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

Conforme a esta misma normativa, tras el preceptivo informe favorable de la Intervención, se procedió a la publicación de la Modificación del Extracto de las ayudas de apicultura para la conservación de la biodiversidad según Orden de 28 de enero de 2016, en el que se anunciaba la prórroga anual de la ayuda a la apicultura para la conservación de biodiversidad convocada inicialmente por un período de compromisos de cinco años (DOE n.º 244 de 22 de diciembre de 2021).

El texto completo del extracto y la modificación del mismo, puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 28. Agroambiente y clima, punto 5, la posibilidad de prorrogar anualmente los compromisos una vez finalizado el período inicial de los compromisos.



Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 4.12.2020, se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que prevé, para estas Operaciones, prórroga anual, pudiendo ser varias prórrogas anuales consecutivas, tras la finalización de los compromisos iniciales. Este contenido se mantiene en la última modificación aprobada por decisión de 10.12.2021 (CCI 2014ES06RDRP010).

Conforme a las anteriores disposiciones, la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaria General por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, y régimen de "pequeños/as agricultores/as" pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programas de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, aprueba, para la campaña 2022-2023, entre otras, la 2ª prórroga anual de la ayuda a la apicultura para la conservación de biodiversidad convocada en 2016.

En su virtud, se publica la siguiente modificación del extracto de la convocatoria, ampliando los compromisos iniciales a la segundo prórroga anual resuelta.

Así, el apartado quinto del extracto de la convocatoria "Cuantía", queda redactado de la siguiente manera:

"Quinto. Cuantía.

Conforme la aplicación presupuestaria 120040000/G353A47000/FR14100103/20150144, 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, correspondiendo los siguientes importes totales anuales:

- Anualidad 2017 (1º año de compromisos): 5.583.750 euros.
- Anualidad 2018 (2º año de compromisos): 5.583.750 euros.
- Anualidad 2019 (3º año de compromisos): 5.583.750 euros.
- Anualidad 2020 (4º año de compromisos): 5.583.750 euros.
- Anualidad 2021 (5º año de compromisos): 5.583.750 euros.
- Anualidad 2022 (6º año de compromiso. 1ª prórroga anual de compromisos): 5.583.750 euros.



— Anualidad 2023 (7º año de compromiso. 2ª prórroga anual de compromisos): 5.583.750 euros.

Importe total: 39.086.250,00 euros.”

Mérida, 26 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

